# IV. Administración de Justicia

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

#### A CORUÑA

Don Domingo Villafañez García, Secretario del Juzgado de lo Mercantil de A Coruña,

En cumplimiento del art. 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia.

- 1.° Que en el procedimiento 491/2007.N, por auto de fecha 18 de octubre de 2007 se ha declarado en concurso voluntario al deudor D. Carlos Amador Kaiser Ruiz del Olmo, con D.N.I. n.º 6.507.100-D, casado con D.ª Luisa Elena García Calvo en régimen de sociedad de gananciales, y domiciliado en Poblado del Molino, D, 3.º D. As Pontes. A Coruña.

  2.º Que el deudor conserva las facultades de ad-
- 2.° Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la Administración concursal.
- 3.° Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el art. 85 de la LC por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o quien acredite representación suficiente de ellos y se presentará en el Juzgado de lo Mercantil de A Coruña, dirigido a la Administración concursal. El escrito expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial, se indicarán, además los bienes o derechos a que afecte, y, en su caso, los datos registrales. Se acompañarán los originales o copias autentificadas del título o de los documentos relativos al crédito con la salvedad que establece el citado art. 85.

El plazo para ésta comunicación es el de quince días a contar desde la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el BOE y en el periódico La Voz de Galicia.

4.° Que los acreedores interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 LC).

A Coruña, 22 de octubre de 2007.—El/la Secretario Judicial.—69.323.

### LEÓN

El Juzgado de Primera Instancia n.º 8 y Mercantil de León,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de Concurso Voluntario Abreviado número 774/07, a instancia de la mercantil Tubos del Bierzo, Sociedad Anónima en liquidación, representada por la Procuradora Doña Monserrat Arias Aguirrezabala y por auto de 3 de octubre de 2007 se ha declarado en concurso voluntario a la sociedad deudora Tubos del Bierzo Sociedad Anonima en liquidación con CIF A24521999 y domicilio 24412 Cabañas Raras (León), Polígono Industrial de Cabañas Raras, número 22 y 23.

Segundo.-Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero

sometidas estas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en las páginas de tirada nacional el Diario El Mundo.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

León, 3 de octubre de 2007.--El/la Secretario Judicial.--69.374.

#### **MADRID**

Doña Concepción López de Hontanar Fernández-Roldán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Madrid,

Por el presente hago saber: Que en los autos de Concurso Voluntario de la mercantil «Fábrica Española de Grúa Torre Sociedad Anónima», registrados con el número 162/07 de este Juzgado, se ha rendido informe por la Administración concursal, habiéndose acordado la publicidad del mismo en los términos de los artículos 23, 95 y 96 de la Ley Concursal al efecto de que pueda deducirse impugnación, en su caso, en el plazo de diez días.

Madrid, 29 de octubre de 2007.—La Secretaria Judicial.—69.375.

# MADRID

La Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Madrid,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (L.C.) anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 379/07, por auto de 2 de octubre de 2007, se ha declarado en concurso voluntario al deudor FATINSA - Fabricación Técnicas Inductriales, S.A., con C.I.F. número A-81147787, con domicilio en calle Guadalquivir, número 22, Polígono Industrial La Toca (Fuenlabrada) y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.—Se designan administradores concursales al Abogado don José Luis Encinar Telles, con domicilio en calle Velázquez, número 53, 2.º izquierda, Madrid, al Economista-Auditor de Cuentas don Francisco Javier Ramos Torre, con domicilio en calle Medellín, número 13, 1.º derecha, Madrid, y a Bancaja en su condición de acreedor, quien ha designado como persona física al Auditor de Cuentas don Juan Ramón López Juárez, con domicilio en calle Serrano, número 16, 2.º izquierda, Madrid.

Tercero.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Cuarto.-Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal (L.C.).

El plazo para esta comunicación es el de 1 mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico «La Razón».

Quinto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal-L.C.). Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los Graduados Sociales y a los Sindicatos, y de las Administraciones Públicas en la normativa procesal específica (Artículo 184.6 de la Ley Concursal-L.C.).

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (L.C.) expido el presente.

Madrid, 23 de octubre de 2007.—La Secretaria Judicial.—69.428.

# OVIEDO

## Edicto

El Juzgado de lo Mercantil de Oviedo, anuncia:

- 1. Que en el procedimiento concursal número 484/2006 referente al concursado Fábrica de Loza de San Claudio, Sociedad Anónima se ha dictado Sentencia aprobando judicialmente el convenio propuesto por Fábrica de Loza de San Claudio, Sociedad Anónima, con C.I.F. A-33369547 y aceptado en la Junta de Acreedores celebrada el día 16 de octubre de 2007.
- 2. La sentencia de fecha 8 de noviembre de 2007, aprobatoria del convenio de Fábrica de Loza de San Claudio, Sociedad Anónima, tiene un fallo del tenor literal siguiente:

### Falle

Se aprueba, con los efectos previstos en la Ley, la propuesta de convenio presentada por la concursada Fábrica de Loza de San Claudio, Sociedad Anónima, que fue aceptada por la Junta de Acreedores celebrada el día 16 de octubre de 2007.

Se acuerda el cese de los efectos de la declaración del concurso sobre las facultades de administración y disposición del deudor, así como de los efectos que tal declaración produce en los contratos en los que es parte la entidad declarada en concurso y sobre los acreedores de la concursada, si bien respecto de estos últimos teniendo en cuenta la vinculación que sobre los mismo produce el convenio aprobado para aquellos a quienes legalmente afecte.

Se acuerda el cese de la Administración concursal en sus funciones de intervención de las facultades de administración y disposición de la entidad concursada, continuando en su cargo a los efectos previstos en el capítulo II del título VI.

Se concede a la Administración concursal el plazo de un mes a contar desde la notificación de esta resolución para que proceda a la rendición de cuentas de su gestión.

Se acuerda la formación de la Sección Sexta de calificación del concurso, que se encabezara con testimonio de la presente resolución, debiendo incorporarse a ella testimonios de la solicitud de declaración de concurso, de la documentación que hubiere presentado el deudor con su solicitud o a requerimiento del Juez, y del Auto de declaración de concurso.

Requiérase a la entidad concursada, a fin de que, con periodicidad semestral a partir de la fecha de esta resolución, informe a este Juzgado a cerca del cumplimiento del convenio.

Notifíquese esta resolución al concursado, a la Administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Hágase pública la parte dispositiva de la sentencia aprobatoria del convenio por medio de edictos que se entregarán a la representación procesal de la concursada para que proceda a su inserción con la mayor urgencia en el Boletín Oficial del Estado y en el diario La Nueva España de Oviedo, en la forma y con los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley Concursal, debiendo dar cuenta a este Juzgado de su diligenciamiento. Dentro de los diez días siguientes a la ultima publicación de estas resoluciones, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección sexta alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídase y entréguese a la representación procesal de la concursada mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de Asturias para constancia de la aprobación del convenio, del cese de la intervención de las facultades de administración y disposición, así como del cese de los administradores concursales.

Contra esta Sentencia cabe el recurso de apelación que podrá prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

El convenio está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para quienes acrediten interés en su conocimiento.

3. Contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Oviedo que debe prepararse mediante escrito presentado en este Juzgado de lo Mercantil en el plazo de cinco días computándose desde la ultima publicación de este edicto, que ha de publicarse en el B.O.E. y en el periódico La Nueva España.

Dado en Oviedo, 8 de noviembre de 2007.—El Secretario Judicial.—69,495.

# **REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

#### Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla.

Hace saber: Que por Resolución de este Tribunal, en las Diligencias Preparatorias número 23/13/05, seguidas a D. Francisco Javier Suárez Andreu, por un presunto delito de Abandono de Destino, se ha acordado a tenor de lo previsto en el artículo 117 de la Ley Procesal Militar en relación con el art.º 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la notificación del Auto de Revocación de los beneficios de Libertad Provisional, acordándose la Prisión Preventiva y emplazándole para que el término de quince días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese

lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 7 de noviembre de 2007.—Capitán Auditor, Secretario Relator, María Teresa García Martín.—69.376.

#### Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal en el procedimiento Sumario 24/1/05 seguido a D. Carlos Alberto Mesa Álvarez por un delito de abandono de destino, se ha acordado a tenor de lo previsto en el art. 117 de la L.P.M. en relación con el art. 178 de la L.E.C., la notificación del auto de Firmeza, emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca en este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 5 de noviembre de 2007.—Secretaria Relator, Capitán Auditor.—69.384.

# **ANULACIONES**

#### Juzgados militares

Por la presente queda anulada la requisitoria por la que se interesaba la busca y captura de Carlos Martínez Vera, hijo de José Francisco y de María, natural de Murcia, nacido el 7 de abril de 1982, con documento nacional de identidad número 48500826, procesado en la Causa número 42/06/06, instruida por el Juzgado Togado Militar Territorial número 42 de Valladolid, por un presunto delito de insulto a superior.

A Coruña, 6 de noviembre de 2007.—Teniente Coronel Auditor Presidente interino, don Fernando José Parga Pérez-Magdalena.—69.383.